



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 27/10/2025 19:48:55

Tema: Todas

Nro. Interno: O-2007

Expediente H.C.D.: 1990/1158

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 7906

Expediente D.E.: 1990/5/3786

Sanción: 13/09/1990

Promulgación: 28/09/1990

Publicación: 11/10/1990

Boletín N°: 1349 - **Pág.:** 6

Contenido: Incorpora de oficio al padrón de liquidación de la tarifa de los Servicios Sanitarios a los siguientes casos: a) zonas con servicio en funcionamiento no incorporados aún, b) zonas con obras finalizadas, prácticamente, que no han sido recibidas por razones de relación contractual y c) fuentes pertenecientes a obras globales que están en condiciones de funcionar. Se considerará radio servido los comprendidos por varias calles. Los inmuebles que acrediten exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la

Descriptores: EXENCIONES ; TASA POR SERVICIOS SANITARIOS ; TASAS Y DERECHOS MUNICIPALES ;

- **Modifica:** ORDENANZA MUNICIPAL 7419 art. 99.
- **Modificada por:** ORDENANZA MUNICIPAL 11847 art.3º y 4º
- **Modificada por:** ORDENANZA MUNICIPAL 20086 art. 2º

Observaciones:

- No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: No